

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE FAMILIA**

**Bogotá, D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**

**Magistrada Ponente: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**INCIDENTE DE DESACATO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LA SEÑORA FLOR ROSAS DE ALBARRACÍN EN CONTRA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. Y ARCHIVO CENTRAL - Rad. 11001-22-10-000-2023-00159-00 (Primera Instancia).**

Decide el Tribunal lo concerniente a la solicitud de apertura del incidente de desacato, solicitada por la accionante señora Flor Rosas de Albarracín, a continuación de la acción de tutela de la referencia, previos los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1. En sentencia de 6 de marzo de 2023, se amparó el derecho fundamental de petición de la señora Flor Rosas de Albarracín, frente al Archivo Central y la persona responsable de su funcionamiento, el cual se observó el Tribunal vulnerado en la respuesta frente al trámite de desarchivo del proceso de divorcio de la actora y que fuera del conocimiento del Juzgado Primero de Familia de Bogotá; en consecuencia, ordenó al responsable de la indicada dependencia, responder de fondo la solicitud de la accionante y la notifique en debida forma.

2. Notificada dicha decisión a las partes y demás intervinientes, la accionante informó sobre el presunto desacato del Archivo Central al fallo de tutela, pues, *“a la fecha no han brindado respuesta, puesto que que el termino para resolver la misma era el día 09 de marzo de 2023”*.

3. En orden a verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela, y en salvaguarda de la garantía legal y constitucional del debido proceso y del derecho de contradicción, acorde con el trámite reglamentario previsto en el artículo 27 y s.s. del Decreto 2591 de 1991 y demás lineamientos trazados al respecto en la doctrina constitucional<sup>1</sup>, se dispuso requerir la Dirección Ejecutiva Seccional de

---

<sup>1</sup> CSJ, providencia del 12 de noviembre de 2003, M.P. ÉDGAR LOMBANA TRUJILLO  
INCIDENTE DE DESACATO SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR FLOR ROSAS DE ALBARRACÍN EN CONTRA DEL ARCHIVO CENTRAL Y OTRO, D.C. - Rad. 11001-22-10-000-2023-00159-00 (Primera Instancia).

Administración Judicial de Bogotá y al Archivo Central, para que se sirvieran informar las actuaciones adelantadas para acatar el fallo.

4. Al respecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, informó *“Que en cumplimiento Fallo de Tutela 2023 – 000159 adiada en fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SLA DE FAMILIA...// Sobre el particular me permito comunicar que, revisada la base de datos de solicitudes radicadas a través del formulario en línea y módulo de radicación física, NO se evidencia petición, la cual se solicite el desarchive del proceso 2013-732 del JUZGADO O1 FAMILIA, donde figuran las siguientes partes: Demandante HAROLD ALBARRACÍN SILVA Demandado: FLOR ROSAS DE ALBARRACÍN. // Por consiguiente, se procedió a la verificación en bodega IMPRENTA y luego de realizadas las labores administrativas de búsqueda, se informó que el proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición del Despacho judicial para su retiro en bodega...”*.

5. Agotada la contradicción de la respuesta entregada por la autoridad judicial, el incidentante guardó absoluto silencio.

6. Procede el despacho a resolver lo pertinente con sustento en las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. Importante es recordar el propósito del incidente de desacato, dirigido a lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela, para restablecer las garantías fundamentales soslayadas por su inobservancia, y no propiamente la de sancionar al encargado de acatar el fallo, tal como lo enfatizó la Corte Constitucional en sentencia de unificación SU-034 de 2018, al indicar *“Acerca de la finalidad que persigue el incidente de desacato, la postura que de vieja data ha acogido la Sala Plena de esta Corte y que se ha mantenido es que, si bien una de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprimir al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuyo objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados”*.

2. Considerados los términos de la respuesta entregada por el señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, soportada con la

certificación expedida el 21 de marzo de 2023 por parte del Coordinador del Grupo de Archivo Central, en donde dejó constancia también de la notificación por correo electrónico de la respuesta a la accionante el 16 de marzo del presente, se verifica que la incidentada atendió la orden constitucional, certificación donde además indicó que, sin perjuicio del retiro en bodega del expediente, el proceso se encontraba debidamente digitalizado en el programa de gestión documental VISOR, lo cual facilitará aún más su rápida consulta.

3. De esta manera la autoridad administrativa garantizó el cumplimiento de la orden constitucional impartida en la sentencia de tutela, no solo en cuanto al derecho de petición, sino que se encausa al acceso del expediente a la actora y esta proceda efectuar las solicitudes correspondientes ante el Juzgado del conocimiento.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ABRIR** incidente de desacato en contra del Archivo Central – DESAJ de esta ciudad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes y demás intervinientes, por el medio más expedito.

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, en firme esta decisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**Magistrada**